De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá, D.C., en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal conferida por el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 978 de 2025, se encuentra facultada para adelantar los procesos de contratación necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a su cargo.

De conformidad con los artículos 2, 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios y a la protección de los intereses y recursos públicos, en conexidad con lo anterior, la Resolución No. 11 de 2025, expedida por el Personero de Bogotá, D.C., delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá, la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería de Bogotá D.C., necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios.

Así mismo y, de acuerdo al artículo 90 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Físicos, se encuentran entre otras, las siguientes: *"1. Coordinar la ejecución de los lineamientos de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la Entidad", "7. Administrar las actividades relacionadas con almacén y suministro de elementos requeridos por las diferentes dependencias de la Entidad".*

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo, resulta necesario que la Entidad adopte las medidas requeridas para conservar sus instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento, conservación e higiene. En este contexto, se identifica la necesidad de realizar una intervención puntual en las divisiones de los baños de la sede principal de la Personería de Bogotá, D.C., mediante el suministro e instalación de láminas complementarias de acero inoxidable en su parte inferior.

La priorización de las áreas objeto de intervención obedece a la inspección realizada por la Subdirección de Recursos Físicos, mediante el cual se identificó la necesidad de atender de manera prioritaria los módulos sanitarios que presentan mayores requerimientos de adecuación para garantizar condiciones adecuadas de privacidad, conservación y funcionalidad.

Las divisiones sanitarias existentes cumplen actualmente su función estructural; no obstante, presentan espacios abiertos en su parte inferior que requieren ser complementados mediante elementos de recubrimiento que permitan mejorar las condiciones de las instalaciones. En

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

atención a esta necesidad, se requiere el suministro e instalación de láminas de acero inoxidable, fabricadas de acuerdo con las dimensiones específicas de las divisiones existentes, garantizando su adecuada fijación, estabilidad y ajuste. De acuerdo con las especificaciones técnicas, se contempla la instalación de un total de veintidós (22) láminas, cuyas dimensiones deberán ser previamente verificadas y rectificadas directamente en el lugar de instalación para asegurar su correcta adaptación, de acuerdo con las especificaciones del Anexo técnico, dando cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Para la presente contratación, el suministro e instalación de las láminas complementarias se prioriza en las divisiones de los baños femeninos, justificado en la necesidad técnica de mitigar la exposición de las aberturas inferiores de dichos módulos, garantizando así privacidad y la comodidad para las funcionarias públicas y ciudadanas visitantes.

La intervención se encuentra orientada a complementar y proteger la parte inferior de las divisiones sanitarias de los baños femeninos, justificado en la necesidad técnica de mitigar la exposición de aberturas inferiores de dichos módulos, garantizando así la privacidad y la comodidad para las funcionarias públicas y ciudadanas visitantes, contribuyendo a mejorar las condiciones de higiene, mantenimiento y reducir la exposición de las estructuras existentes a factores que puedan favorecer su deterioro. Esta necesidad se encuentra identificada en el análisis del sector elaborado por la Entidad.

En consecuencia, la adquisición e instalación de las láminas constituye una intervención necesaria para atender las condiciones actuales de las divisiones sanitarias y contribuir a la conservación de la infraestructura física de la sede principal. La solución propuesta comprende no solo el suministro de los elementos, sino también su fabricación, ajuste, transporte, entrega e instalación integral, garantizando su nivelación, estabilidad y adecuado sellado de los bordes, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Por tanto, se considera plenamente justificada la celebración del contrato cuyo objeto es "**0837 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE COMPLEMENTARIAS PARA EL RECUBRIMIENTO DE LAS DIVISIONES DE LOS BAÑOS EN LOS EDIFICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**", con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad y cumplir los fines esenciales del estado.

1.1. Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
30000000	30100000	30102000	30102005	Lámina de acero inoxidable

30000000	30100000	30102000	30102204	Placa de acero inoxidable
72000000	72150000	72152600	72152604	Servicio de láminas metálicas arquitectónicas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: 0837 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE COMPLEMENTARIAS PARA EL RECUBRIMIENTO DE LAS DIVISIONES DE LOS BAÑOS EN LOS EDIFICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Las características técnicas, condiciones de fabricación, suministro, instalación, dimensiones, materiales, cantidades, actividades a ejecutar y demás requisitos asociados al objeto contractual se encuentran definidas de manera detallada en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Los proponentes deberán presentar su oferta teniendo en cuenta la totalidad de las especificaciones establecidas en dicho anexo y acreditar el cumplimiento de cada una de ellas.

La presentación de la oferta implica la aceptación integral de las condiciones técnicas allí contenidas y el compromiso de suministrar e instalar los elementos requeridos conforme a las especificaciones, calidades y condiciones exigidas por la Personería de Bogotá D.C.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar y acreditar su capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el término previsto para la presentación de las propuestas.
3. Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
4. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
5. Cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal.
6. Documento que certifique la definición de la situación militar del proponente, en caso de que sea persona natural.
7. Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales con los

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

antecedentes profesionales, cedula y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscriba la certificación.

8. Certificación de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
9. Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
10. Certificación de antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
12. Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
13. Certificado del REDAM (Registro Nacional de Deudores Morosos de Alimentos) del proponente singular o del representante legal del proponente jurídico o plural.

4.1.2. Documentos adicionales: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.
- Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
- Compromiso Anticorrupción

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

4.2.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la presentación de su oferta, el proponente certifica que conoce, acepta y dará estricto cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Asimismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica, logística, operativa y el talento humano idóneo para garantizar la cabal, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatario.

4.2.2. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE PERSONAL:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal (o por la persona natural oferente), en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad logística, operativa, los equipos y el personal idóneo capacitado para garantizar el suministro y entrega de los bienes requeridos. En dicho documento, el oferente deberá comprometerse expresamente con el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, invitación pública y sus respectivos anexos.

4.2.3. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN:

El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: “de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con los requisitos legales que en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran vigentes en Colombia incluyendo la obligatoriedad del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015: libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 SG-SST y lo estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad., los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual”.

4.2.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL):

Adjuntar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliada la empresa, en la que conste el resultado de la evaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019, acreditando una valoración en estado “Aceptable” (superior al 85 %).

4.2.5. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CRITERIOS AMBIENTALES EXIGIDOS:

El proponente debe aportar con su propuesta, certificación suscrita por el Representante Legal donde se compromete con el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

- Cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que soliciten las autoridades ambientales y la Personería de Bogotá D.C para la ejecución del contrato.
- En caso de uso de sustancias químicas o residuos peligrosos, deben portar ficha de datos de seguridad (MSDS) de las condiciones y sus respectivas etiquetas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (SGA).
- En caso de que el contratista fuese a realizar actividades en alturas, debe anexar la documentación solicitada por el manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo SS-MA001 (CONTRATISTAS) y Resolución 4272 de 2021.

De igual manera, conforme a los productos requeridos por parte de la Personería de Bogotá D.C., el proponente se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos ambientales:

1. **Empaques sustentables:** Utilizar materiales reciclables, biodegradables o reutilizables (como cartón o papel kraft) para el embalaje y entrega de las láminas de acero inoxidable, reduciendo al máximo el uso de plásticos de un solo uso.

2. **Gestión de residuos operativos:** Garantizar la adecuada disposición final o el aprovechamiento (economía circular) de los residuos derivados de la fabricación e instalación de los elementos (láminas de acero inoxidable).

3. **Procesos responsables:** Emplear materiales y procesos de manufactura que minimicen el impacto ambiental, en estricto cumplimiento de la normativa industrial vigente.

4.2.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la idoneidad técnica y comercial en la ejecución del presente proceso, el proponente deberá demostrar experiencia respecto de los bienes y actividades requeridas objeto del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por los respectivos contratantes, actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, siempre que los documentos aportados permitan verificar las condiciones exigidas. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales establecidos para las MiPymes.

Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado

por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, se establece como criterio diferencial para promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia lo siguiente:

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME podrán aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance guarden relación directa con el objeto contractual de esta invitación. La sumatoria del valor ejecutado de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015 del presente documento, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Calidad del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario competente de la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, por lo cual, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Específicas:

1. Suministrar, entregar e instalar los bienes (22 láminas en acero inoxidable) en los sanitarios femeninos de la Entidad cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades dimensiones y diseños establecidos en el Anexo Técnico.

2. Previo a la fabricación, corte y figurado del material, es indispensable que el contratista realice la rectificación y validación de las medidas directamente en el lugar de instalación, con el fin de asegurar un ajuste milimétrico y perfecto sobre las divisiones existentes.

3. Suministrar, entregar e instalar los elementos objeto del contrato, con un embalaje adecuado, que salvaguarde el acabado satinado y evite rayones, abolladuras o cualquier deterioro durante su transporte, descargue y manipulación.

4. Garantizar la excelente calidad de los materiales, acabados y manufactura de los bienes suministrados, respondiendo oportunamente por cualquier defecto de fabricación, daño o imperfección.

5. Coordinar previamente con la supervisión del contrato el cronograma, las fechas y los horarios para la entrega e instalación de los bienes en las diferentes sedes de la Personería de Bogotá, D.C.

6. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos de transporte, fletes, amparo de la mercancía, cargue, descargue e instalación necesarios para la entrega a entera satisfacción de los elementos.

7. Dar estricto cumplimiento a las medidas de sostenibilidad ambiental exigidas, garantizando el uso de empaques reciclables o reutilizables y realizando la adecuada recolección y disposición final de los residuos, sobrantes o basuras.

b) Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
3. RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

13. *Garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos.*
14. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

6. CALIDAD DE LOS BIENES

El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los bienes entregados e instalados; por lo mismo, se obliga a rehacer y/o reemplazar a su costa, dentro del término que la ENTIDAD le indique, los bienes con defectos de fabricación no aprobados por la supervisión, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas y los que no alcancen a cumplir el tiempo de garantía mínima. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados e instalados que debe aportar el CONTRATISTA u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato o al programa de trabajo.

7. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes escritos en los numerales previamente señalados de este estudio de conveniencia y oportunidad.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Suministro e instalación.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial del presente proceso es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($7.502.118),** incluido IVA y demás impuestos, gastos, imprevistos y contribuciones referentes al contrato objeto del proceso. Los recursos disponibles corresponden al Presupuesto de Gast de la vigencia 2026, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1453 del 27 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal *O21202010040141214O1 "Planchuelas y fletes de acero inoxidable".*

Plazo de Ejecución: será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Lugar de Ejecución: El contratista deberá realizar la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato (22 láminas de acero inoxidable) directamente en los sanitarios femeninos de la Personería de Bogotá, D.C., específicamente en las siguientes sedes:

- **Sede Principal:** Carrera 7 No. 21 – 24.
- **Sede Edificio Nuevo:** Calle 21 No. 6 – 34.

Forma de pago: La Personería de Bogotá, D.C., pagará el valor total del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega e instalación efectiva de las 22 láminas de acero inoxidable en las baterías sanitarias femeninas de la Entidad y la expedición de la certificación de pago suscrita por el supervisor, donde conste el recibo a entera satisfacción del suministro requerido.

Se entiende por "ENTERA SATISFACCIÓN", que el suministro e instalación de los bienes cumple íntegramente con todas las especificaciones técnicas, calidades y plazos previstos en el contrato, en los anexos técnicos y en la oferta del adjudicatario. En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la Personería de Bogotá, D.C.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada al contrato, previa radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista y con visto bueno del supervisor.
2. Factura electrónica de venta (o documento equivalente), en caso de que el contratista esté obligado a facturar.
3. Recibo de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago por dichos conceptos correspondientes al personal que ejecutó el contrato.

Parágrafo 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Parágrafo 3: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN, el contratista obligado a facturar electrónicamente deberá expedir la respectiva factura electrónica de venta y mantener actualizada la información correspondiente en el Registro Único Tributario (RUT), incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico y la resolución de facturación vigente.

Parágrafo 4: LA PERSONERIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que se adjunta al presente documento como **ANEXO No. 1. ANALISIS DEL SECTOR** que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02),

De otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, la Personería de Bogotá D.C evidencia que para el presente proceso no es procedente la aplicación de esta normativa.

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. En relación con las condiciones técnicas exigidas, la Personería de Bogotá, D.C, en atención a la naturaleza del objeto contractual, evidencia que para el presente proceso no es procedente la aplicación de esta normativa, toda vez que, para el suministro e instalación de láminas de acero inoxidable, la Entidad no exige un mínimo de personal para la ejecución del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía según el presupuesto anual de la Entidad.

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y

reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente y aplicable.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor total ofertado en la plataforma SECOP II, y en el formato de oferta economica incluidos todos los impuestos aplicables de acuerdo con la condición tributaria de cada proponente, sin que dicho valor pueda superar el presupuesto oficial estimado. En caso de divergencia entre la oferta economica presentada a traves de la plataforma SECOP y el formato, tendrá prevalencia la presentada a través del SECOP II.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse se encuentran enunciados en la Matriz de Riesgos que se adjunta como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

13. GARANTÍA EXIGIBLE:

Para el presente proceso de contratación el contratista deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, es decir, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la PERSONERIA DE BOGOTÁ identificada con el NIT 899999061-9, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por un término de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	(5%) del valor del contrato	Vigente por la duración del Contrato y tres (3) años más.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el literal D, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Por lo anterior, y atendiendo la modalidad de contratación aplicable al presente proceso, no se realiza análisis de acuerdos comerciales.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por la Ordenación del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la Entidad.

16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, y atendiendo a que la Entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el

presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá, Fecha de elaboración: 05 de noviembre de 2026.



NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Directora Administrativa y Financiera



CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Carlos Alberto Perea Dávila - Contratista SGC
Revisó: Tatiana Restrepo Loaiza - DAF

Nota: El estudio Previo se consolida con base en las condiciones y especificaciones técnicas estructuradas por la Subdirección de Recursos Físicos.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co